



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10/2026

VILLAZÓN 13 DE ENERO DE 2026

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERO DEL G.A.M.V.

VISTOS:

Se tiene solicitud mediante hoja de ruta N° 173/2026, por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con Ref.: "HABILITACION DEL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTIÓN 2025 Y APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2026.

CONSIDERANDO:

Qué, La Constitución Política del Estado (C.P.E.), en su Art. 302, párrafo I, numeral 19 establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Qué, el Art. 58 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), crea el Impuesto anual a la Propiedad de Vehículos Automotores, que grava la propiedad de vehículos automotores registrados en la jurisdicción municipal y ejercidos al 31 de diciembre de cada año, conforme establece el Art. 62 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) en concordancia con el Art. 2 del Decreto Supremo N° 24205, este impuesto es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales.

Que, en el marco de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 29, Numeral 4 y 13 e Inc. 20, que son ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS MUNICIPALES, firmar Resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con el Art. 51 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, la obligación tributaria se extingue con el pago total de la deuda tributaria, y conforme establece el párrafo I del Art. 53 del mismo cuerpo legal, el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto.

Que, el Art. 64 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Qué, La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

Qué, a la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 171/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en su Art. 22 (descuento por pronto pago) se establece un régimen de incentivo por pago oportuno de impuesto, mediante descuento que se aplicara sobre el impuesto determinado de acuerdo al siguiente orden 15 %, 10 % y 5 % las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante Norma Reglamentaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

Qué, el Informe Técnico GAMV/SAF/TM/UEBI/CITE N° 01/2026, emitido por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de fecha 12 de enero de 2026, con Ref.: "HABILITACION DEL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTIÓN 2025 Y APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2026. Art. 31 (formas de pago del IMPBI y descuento por pronto pago) parágrafo II el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de este impuesto antes del plazo del vencimiento podrá ser objeto de incentivo tributario consistentes en descuento el orden 15%, 10 % y 5 % de acuerdo a la tabla.

Qué, el Informe Legal CITE: G.A.M.V. /S.A.F. /A.L.T.M. N° 15/2026, del Abg. Marvin Gonzalo Vilte M. ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL DEL G.A.M.V. a.i. de fecha 13 de enero de 2026, con relación a la HABILITACION DEL COBRO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) DEL MUNICIPIO DE VILLAZON CORRESPONCIENTE A LA GESTION "2025".

Qué, se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

POR TANTO:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Enmarcados, en la Constitución Política del Estado, ley 031 Marco de Autonomías y descentralización, ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 171/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES y su respectivo REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 171 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS. y demás Normativas Legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (DEL OBJETO). La presente Resolución Administrativa tiene por objeto, autorizar el inicio del cobro de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de la gestión **2025**.

ARTICULO SEGUNDO (SE APRUEBA) La solicitud de fecha 13 de enero de 2026 realizado por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL G.A.M.V. con referencia a la "HABILITACION PARA EL COBRO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2025, y el Informe Legal con CITE: G.A.M.V. /S.A.F. /A.L.T.M. N° 15/2026 de Asesoría Legal de Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO. - Se aprueba la tabla de periodos de vigencia y escala impositiva de impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles establecida en los Informes Técnico y Legal de Tesoro Municipal.



ARTICULO CUARTO (DE LOS REQUISITOS PARA PAGO DE IMPUESTOS)

A. PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.

Para el pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de las personas naturales y jurídicas propietarios de inmuebles casa o terreno deberán presentar los siguientes:

Requisitos:

1. Documento de identidad
2. Última boleta de pago de impuestos de la gestión anterior.
3. Plano de relevamiento vigente (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años)
4. Para el descuento del 20% del adulto mayor deberá presentar lo siguiente:
 - a. El trámite es personal o con poner notarial
 - b. Cedula de identidad del propietario beneficiario.
 - c. Última boleta de pago de impuestos de la gestión anterior.
 - d. Plano de relevamiento vigente (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años)

Es obligación de cada contribuyente mantener actualizado la información respecto a los datos de predio las modificaciones que pudieran tener. En caso que los datos no coincidan se remitirá para la inspección a la unidad de catastro, posterior revisa y firma las modificaciones que se pudieran realizar, para su autorización para el pago del impuesto.

B. CAMBIO DE NOMBRE.

Es la transferencia total de un bien inmueble ya sea (vivienda unifamiliar, terreno y/o casas), a la cual se generará un registro con el cual se identificará al bien inmueble para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Responsable de realización del trámite, la unidad de empadronamiento de bienes inmuebles dependiente de Tesoro Municipal de la secretaria Administrativa Financiera, en coordinación con la unidad de Catastro y asesoría legal.

Requisitos:

- a) El trámite es personal o con poder notariado de representación legal.
- b) Las fotocopias requeridas deberán ser legibles, no tener tachaduras ni borrones.
 - o Persona natural
1. Documento de identidad
2. Boleta de pagos de impuestos al día.
3. Plano de relevamiento Aprobado actualizado (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años).
4. Testimonio de Propiedad de (compra y venta)



5. Folio Real (propio y/o vendedor).
6. Formulario 502 y/o 180 de impuestos a la transferencia.
 - Persona jurídica. (adjunta todos los anteriores) y
7. Fotocopia de NIT (si corresponde)
8. Poder notariado de administración vigente del representante legal.
9. Documento de identidad del apoderado.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la inscripción, en coordinación con la Unidad de Catastro y Asesoría Legal.

C. EMPADRONAMIENTO Y/O INSCRIPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL BIEN INMUEBLE EN EL SIIM (SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES).

Es el empadronamiento y/o inscripción de un bien inmueble (vivienda unifamiliar, terreno y/o casa), por primera vez, o la inserción de bienes inmuebles en el Padrón Municipal del Contribuyente (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a la cual se generará un registro con el cual se identificará al bien inmueble para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Responsable de realización del trámite, la unidad de empadronamiento de bienes inmuebles dependiente de Tesoro Municipal de la secretaria Administrativa Financiera, en coordinación con la Unidad de Catastro y Asesoría Legal.

Requisitos:

- a) El trámite es personal o con poder notariado de representación legal.
- b) Las fotocopias requeridas deberán ser legibles, no tener tachaduras ni borrones.
 - Persona natural
 1. Fotocopia de documento de identidad
 2. Fotocopia del testimonio de propiedad de (compra y venta)
 3. Fotocopia del folio real (propio y/o vendedor) si corresponde.
 4. Plano referencial (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 5. Formulario 502 y/o 180 de impuestos a la transferencia y formulario 430 en casos especiales como ser: orden judicial, usucapión, declaratoria de herederos y otros.
 6. Formulario 100 inspección técnica (costo 22,00 bolivianos)
 7. Formulario 500 declaración jurada (costo 22,00 bolivianos)
 - Persona jurídica. (adjunta todos los anteriores) y
 8. Fotocopia de NIT (si corresponde)



9. Poder notariado de administración vigente del representante legal.

10. Documento de identidad de apoderado.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la inscripción, en coordinación con la Unidad de Catastro y Asesoría Legal.

D. MODIFICACIONES DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO EN EL SIIM (SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES).

Consiste en realizar la actualización de los datos técnicos del bien inmueble registrado en el Padrón Municipal del Contribuyente del GAMV, por omisiones o actualizaciones. Deberán presentar los siguientes:

Requisitos:

- Persona natural:
 1. Fotocopia de documento de identidad.
 2. Minuta aclarativa sobre datos técnicos y/o personales.
 3. Certificación catastral actualizado.
 4. Plano actualizado (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 5. Fotocopia del Folio Real.
 6. Boleta de pagos de impuestos.
- Persona jurídica (adjunta todos los anteriores) y
 7. Fotocopia de NIT (si corresponde).
 8. Poder notariado del apoderado vigente del representante legal.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el procesamiento de la información en el sistema.

E. FUSIÓN DEL REGISTRO DE INMUEBLES:

Es la unión de dos o más inmuebles en un mismo registro tributario, en el Padrón Municipal del Contribuyente del G.A.M.V. Deberán presentar los siguientes:

Requisitos:

- Persona Natural.
 1. Documento de identidad del propietario (fotocopia)
 2. Fotocopia de pago de impuestos a fusionar al día.
 3. Fotocopia de Plano aprobado consignando la fusión (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).



4. Fotocopia de testimonio de propiedad consignando la fusión.
5. Fotocopia del registro de propiedad Folio Real y/o información rápida.
- o Persona jurídica (adjunta todos los requisitos anteriores)
6. Número de identificación tributaria NIT.
7. Poder notariado del apoderado y/o representante legal y documento de identidad.

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la fusión, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

F. FRACCIONAMIENTO Y/O INDIVIDUALIZACIÓN DE REGISTRO DE INMUEBLE.

Es el desglose que se realiza a un bien inmueble previamente obtenido los documentos de individualización o fraccionamiento.

Requisitos:

- o Persona Natural.
 1. Documento de identidad del de los propietarios (fotocopia)
 2. Fotocopia de pago de impuestos al día.
 3. Fotocopia de testimonio de (compra y venta) de la propiedad del fraccionamiento o individualización.
 4. Fotocopia de planos aprobado individual. (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 5. Formulario 502 y/o 180 de pago de Impuestos a la Transferencia.
 6. Fotocopia del registro de propiedad Folio Real y/o Información Rápida
- o Persona jurídica (ajunta todos los requisitos anteriores)
 7. Número de identificación tributaria NIT.
 8. Poder notariado del apoderado y/o representante legal y documento de identidad.

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la individualización y/o fraccionamiento, en coordinación con la Unidad de Catastro y Asesoría Legal.

G. ANTICIPO DE LEGITIMA

Es el acto por el cual una persona de manera voluntaria dispone en vida de sus bienes inmuebles a favor de sus herederos (hijos progenitores o conyugues), para que los mismos puedan disponer de los bienes haciendo uso de estos.

Requisitos:

1. Documento de identidad de los herederos.
2. Fotocopia de pago de impuestos al día.
3. Fotocopia de testimonio de (anticipo de legitima).



4. Fotocopia de planos aprobado.
5. Formulario 430 transmisión o enajenación de bienes.
6. Formulario 100 impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
7. Fotocopia del registro de propiedad folio real

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el registro, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

H. DECLARATORIA DE HEREDEROS

La declaratoria de herederos es una resolución judicial o notarial que reconoce oficialmente quienes son los herederos legales de una persona fallecida, sirve para acreditar su derecho a recibir los bienes, derechos y obligaciones del difunto, para que los mismos puedan disponer de los bienes haciendo uso de estos.

Requisitos:

1. Documento de identidad de los herederos
2. Pago de impuestos al día.
3. Testimonio de (declaratoria de herederos).
4. Fotocopia de plano aprobado.
5. Formulario 430 transmisión o enajenación de bienes.
6. Formulario 100 impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
7. Folio Real o Información Rápida.

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el registro, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

Nota: la tramitación de trámites es personal o con poder de representación legal notariado, así mismo las fotocopias requeridas deberán ser legibles no tener tachaduras ni borrones.

I. TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

Se aplicará los requisitos de acuerdo al Decreto Municipal N.º 085/2022 Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N.º 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales, en su Artículo 40, parágrafo II y el Decreto Municipal N.º 164/2023, modificación al Decreto Municipal N.º 02/2017, establecido en el CUV-13 Y CUV-14.

Con la finalidad de que los trámites que realiza la unidad de Tesoro Municipal a través de sus dependencias, respecto a de bienes inmuebles casa-terrenos para que se realicen de manera eficaz y eficiente en lo que respecta a DATOS TÉCNICOS, todo trámite deberá ser revisado por la Unidad de Catastro, emitiendo los siguientes criterios:

En caso de existir observaciones en lo que refiere a DATOS TÉCNICOS, se deberá dar a conocer a la Unidad de Tesoro Municipal a través de un Informe Técnico.

En caso de no existir observaciones en la parte de DATOS TÉCNICOS en dicha Unidad de Catastro deberá proceder con lo refrendado y/o visado, y llenado de formulario con el respectivo sello seco y la firma del Técnico y/o responsable, para su posterior envío a la Unidad de Tesoro Municipal.

ARTICULO QUINTO. Se aprueba las HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES EN EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, anexo a la presente resolución mediante el Informe Técnico GAMV/SAF/TM/UEBI/CITE N° 01/2026.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

ARTICULO SEXTO. (DEL CUMPLIMIENTO)

Queda encargado de su estricto cumplimiento el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón por intermedio de la Secretaría Administrativa Financiera y las Unidades de Tesoro Municipal.

DISPOCICIONES FINALES.

PRIMERO. La presente Resolución Administrativa, deberá publicarse sobre su contenido en los diferentes medios de comunicación y otros medios que garanticen el conocimiento del mismo por la población.

SEGUNDO. Vencido el primer periodo y previas evaluaciones mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Administrativa Financiera se podrá ampliar los plazos establecidos en el Artículo Tercero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN
UNIDAD DE TESORO MUNICIPAL**



CITE: G.A.M.V. /S.A.F./A.L.T.M. Nº 15/2026

Villazón, 13 de enero de 2026

A: Lic. Isamar Ortiz Laime

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.V.

VIA: Lic. Juan Carlos Rengifo García

RESPONSABLE DE TESORO MUNICIPAL

DE: Abg. Marvin Gonzalo Vilte M.

ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL G.A.M.V. a.l.

**REF.: INFORME LEGAL DE SOLICITUD PARA HABILITACION DEL COBRO DEL
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) DEL
MUNICIPIO DE VILLAZON CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2025**

Con la presente reciba un saludo cordial.

I. ANTECEDENTES.

Solicitud mediante hoja de ruta HALL-MAE-173/2026, presentada por la Lic. Patricia V. Churquina Suruguay TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, con Ref.: "SOLICITUD PARA LA HABILITACION DEL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS PARA TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2025.

II. BASE LEGAL.

La Constitución Política del Estado (C.P.E.), en su Art. 302, parágrafo I, numeral 19, donde establece que competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter Municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los Impuestos Nacionales o Departamentales...".

La Ley la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 3 determina el Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal, donde la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

La Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su inciso c. de su Art. 13 y el numeral 4 y 10 del Art. 26, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, tiene la atribución de dictar el Decreto Municipal y el de dirigir la Gestión Pública Municipal.

La Ley Nº 843 (texto ordenado vigente), El Capítulo I del Título IV en su Art. 52 dispone la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional que se registrará por las disposiciones de este capítulo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN
UNIDAD DE TESORO MUNICIPAL



La Ley N° 843, en el capítulo III del título IV, en sus disposiciones, Art. 62 determina que el impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales

La ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 rom. 1 núm. 4 solo la ley puede "crear modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible y alicuota o el límite máximo de la misma; y designar sujeto pasivo"

Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Art. 1. (Objeto). El presente Título tiene por objeto clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y Municipal,

La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. Y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

La Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de Impuestos, Decreto Municipal de acuerdo a su Art. 8 (**Base Imponible**) La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo establecido en la jurisdicción municipal de Villazón, en aplicación de las normas catastrales y técnico - tributarias urbanas y rurales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón Art. 11.- (**Escala Impositiva**) Las alicuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

ESCALA IMPOSITIVA IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), G-2025				
MONTO DE VALUACION EN (BS)		CUOTA FIJA (EN BS)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN BS)
DESDE	HASTA			
1	854.251,00	-	0,35	1
854.252,00	1.708.498,00	2.990,00	0,50	854.252,00
1.708.498,00	2.562.746,00	7.261,00	1,00	1.708.498,00
2.562.746,00	EN ADELANTE	15.804,00	1,50	2.562.746,00

La Base Imponible para la liquidación del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que éste atribuya a su bien inmueble. En lo demás, se aplicarán las normas comunes de este impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa (90) días del vencimiento del plazo legalmente establecido con carácter general para la declaración y pago de este impuesto.

En el caso de la propiedad inmueble agraria, el pago del impuesto se determinará aplicando una alicuota de 0.25% a la base imponible definida en el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 1715, de Servicio Nacional de Reforma Agraria. De acuerdo al Art. 12. (**Forma de pago y plazo**).- Este impuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN
UNIDAD DE TESORO MUNICIPAL



se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezca el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 13. (Descuentos por pronto pago). - Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante norma reglamentaria.

De acuerdo al Decreto Municipal N° 085/2021 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 171/2021 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS, EN SU Art. 16 (Formas de pago del IMPBI descuento por pronto pago).

- I. Mientras no se apliquen nuevos sistemas de cobro de impuestos que permitan su pago en las entidades financieras autorizadas, dicho Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se pagara en la sección cajas del GAMV., de forma anual en un solo pago total, pagos parciales, y/o plan de pagos en la forma y plazos establecidos por la Administración Tributaria Municipal. Disponiendo para ello de sistemas automáticos para la otorgación de los planes de pago, regulados por el Código Tributario Boliviano.
- II. El pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de este impuesto antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a la presente tabla.

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	60 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Segundo	10%	90 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Tercero	5%	120 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	Del 20 de enero al 20 de marzo del 2026.
Segundo	10%	Del 21 de marzo al 18 de junio del 2026.
Tercero	5%	Del 19 de junio al 16 de octubre del 2026.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VILLAZÓN
UNIDAD DE TESORO MUNICIPAL**



La Administración Tributaria Municipal, mediante Resolución Administrativa, fijará las fechas exactas en cumplimiento de los plazos establecidos.

Se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Presente Informe se enmarca en lo establecido por las disposiciones constitucionales, la Ley Marco de autonomías y la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos Municipales, Código Tributario Boliviano, Ley N° 171/2021 Ley de Creación Impuestos y su reglamento Decreto Municipal N° 085/2022 por todo lo expuesto anteriormente se recomienda en base.

Por todo lo referido se recomienda emitir UN DECRETO MUNICIPAL PARA LA HABILITACION DEL COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) EN EL MUNICIPIO DE VILLAZON DE LA GESTION 2022.

Es todo cuanto puedo informar para fines consiguientes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Abog. Martín González Vilhe M.
ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL
Secretaría Jurídica Municipal de Villazón





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
¡Centinela de la Soberanía Nacional!

RECIBIDO				
TRA	MES	AÑO	HORA	Nº FOL.
13	1	26	15	50

Villazón, 12 de enero de 2026
GAMV/SAF/TM/UEBI/CITE N.º 01/2026

A : Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VIA : Lic. Isamar Ortiz Laime
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

VIA : Lic. Juan Carlos Rengifo G.
RESPONSABLE DE TESORO MUNICIPAL

DE : Lic. Patricia V. Churquina Suruguay.
TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES



INFORME TÉCNICO

GAMV/SAF/TM/UEBI N.º 001/2026

HABILITACION DE COBRO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTION 2025, Y APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACION DE TRAMITES GESTION 2026.

En el presente Informe de Habilitación del Cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) Gestión 2025, así como también la Aprobación de Requisitos y/o Herramientas Administrativas para la Realización de Trámites Gestión 2026 se contemplan diferentes puntos que son descritos de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

La Unidad de Bienes Inmuebles dependiente del Tesoro Municipal de la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, procede a la realización de diferentes tramites, estando establecido dentro de estos el cobro de recursos económicos por concepto de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de acuerdo al manual de cargos y descripción de funciones, aprobado mediante Decreto Municipal N.º 0154/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Es importante, destacar que en la actualidad del GAMV., cuenta con la Ley Autonómica Municipal N.º 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales, y el Decreto Municipal N.º 085/2022 Reglamento a la Ley N.º 171 mediante el cual se asume competencia en materia impositiva, estando establecido dentro de dicha norma los beneficios para los contribuyentes.

II. BASES LEGALES

Los Gobiernos Nacionales, Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales, están en la obligación de atender las demandas y/o necesidades de la sociedad en los diferentes ámbitos, como ser: salud, educación, deporte, servicios, etc., desarrollando para ello políticas que garanticen llevar una vida digna y con igualdad de derechos y oportunidades. Enmarcado en las siguientes normativas:

La Constitución Política del Estado, Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N.º 843 Reforma Tributaria, Ley N.º 2492 Código Tributario, Ley N.º 031 de Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N.º 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

Estatuto del funcionario Público, Ley N.º 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Resoluciones Administrativas, Ley Municipales N°171 y su reglamentación y otras disposiciones Municipales.

III. ANALISIS DE LA SITUACIÓN

De acuerdo a lo anterior punto y con la finalidad de satisfacer las demandas y/o necesidades de la población es muy importante contar con los recursos económicos que garanticen su inversión a través del Plan Operativo Anual POA que es realizada año tras año, razón por la que es inminente generar los ingresos económicos por concepto cobro de Impuestos de Bienes Inmuebles, dichos cobros de ingresos podrán ser ejecutados por medio de la habilitación del cobro para la gestión 2025 a través del correspondiente documento legal, cuyo pago deberá ser efectuado por las personas naturales y jurídicas propietarias de un determinado Bien Inmueble establecido en el municipio de Villazón, así mismo el impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles aquellas personas naturales y jurídicas dueñas de cualquier inmueble ya sea (casa o terreno).

Para que el Municipio genere ingresos, el inmueble debe estar empadronado en el SIIM (Sistema Integrado de Impuestos Municipales) del Municipio de Villazón, debiendo el contribuyente proporcionar los datos técnicos de su bien inmueble para el cálculo del Impuesto, si estos datos cambiaran el contribuyente tiene la obligación de declarar la modificación de los datos técnicos de su predio al municipio conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley N.º 2492 (Nuevo Código Tributario).

Por lo que se informa a su persona sobre la habilitación de cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) gestión 2025, en coordinación con Asesoría Legal del Tesoro Municipal y en aplicación de Leyes, Decretos, Nacionales y Municipales a través de las instancia que corresponda, **LA HABILITACION DEL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN GESTION 2025 Y LA APROBACION DE REQUISITOS Y/O HERRAMIENTAS PARA TRAMITES CORRESPONDIENTE DE LA GESTION 2026**, a través del Sistema Integrado de Impuestos Municipales SIIM.

IV. RANGOS E INTERVALOS DE FECHAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO ART. 16 DE LA LEY MUNICIPAL 171/2021 LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS.

La presente para la habilitación deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Rango y/o intervalos de fechas si el caso amerita para un descuento en porcentaje de acuerdo a normativas vigentes, para seguidamente aplicar el impuesto normal y posteriormente el cobro con las respectivas multas y/o sanciones.

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	60 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Segundo	10%	90 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Tercero	5%	120 días calendario después de la resolución de inicio de cobro de impuestos.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

PERIODO	DESCUENTO	PLAZO
Primero	15%	Del 20 de enero al 20 de marzo del 2026.
Segundo	10%	Del 21 de marzo al 18 de junio del 2026.
Tercero	5%	Del 19 de junio al 16 de octubre del 2026.
Cuarto	0%	Después de la terminación del tercer periodo hasta el último día hábil de la gestión fiscal en curso.

2. Valor en tablas se mantienen los mismos de la gestión anterior, se adjunta las tablas que son aplicadas en la actualidad.
3. Taza de interés (12.50%)
4. Reposición de valores (formulario FORM 1980) de pago de impuesto a bienes inmuebles (Bs. 3,00).
5. La escala impositiva, las alícuotas del impuesto de acuerdo a LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°171/2021 **ARTICULO 11. ESCALA IMPOSITIVA**, Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

CUADRO N.° 1
ESCALA IMPOSITIVA IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI)

ESCALA IMPOSITIVA IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI), G-2025				
MONTO DE VALUACION EN (BS)		CUOTA FIJA (EN BS)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN BS)
DESDE	HASTA			
1	854.251,00	-	0,35	1
854.252,00	1.708.498,00	2.990,00	0,50	854.252,00
1.708.498,00	2.562.746,00	7.261,00	1,00	1.708.498,00
2.562.746,00	EN ADELANTE	15.804,00	1,50	2.562.746,00

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERO-DE LA LEY 171/2021 LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS: a los fines de aplicación de los capítulos I y II de la Ley 171/2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón actualizara anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de la escala que se refieren los artículos 11 y 21 de esta Ley.

V. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES EN EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

En el presente informe constituye la guía base de requisitos mínimos que deberá presentar el solicitante para la realización de trámites en la Unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles dependiente de la unidad de Tesoro Municipal de la Secretaría Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, correspondientes a la gestión 2025.

A. PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.

Para el pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de las personas naturales y jurídicas propietarios de inmuebles casa o terreno deberán presentar los siguientes:

Requisitos:

1. Documento de identidad
2. Última boleta de pago de impuestos de la gestión anterior.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

¡Centinela de la Soberanía Nacional!

3. Plano de relevamiento vigente (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años)
4. Para el descuento del 20% del adulto mayor deberá presentar lo siguiente
 - a. El trámite es personal o con poder notarial
 - b. Cedula de identidad del propietario beneficiario.
 - c. Última boleta de pago de impuestos de la gestión anterior.
 - d. Plano de relevamiento vigente (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años)

Es obligación de cada contribuyente mantener actualizado la información respecto a los datos del bien inmueble las modificaciones que pudieran tener. En caso que los datos no coincidan se remitirá para la inspección a la unidad de catastro, posterior revisa y firma las modificaciones que se pudieran realizar, para su autorización para el pago del impuesto.

B. CAMBIO DE NOMBRE.

Es la transferencia total de un bien inmueble ya sea (vivienda unifamiliar, terreno y/o casas), a la cual se generará un registro con el cual se identificará al bien inmueble para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Responsable de realización del trámite, la unidad de empadronamiento de bienes inmuebles dependiente de Tesoro Municipal de la secretaria Administrativa Financiera, en coordinación con la unidad de Catastro y asesoría legal.

Requisitos:

- a) el trámite es personal o con poder notariado de representación legal.
- b) Las fotocopias requeridas deberán ser legibles, no tener tachaduras ni borrones.
- o Persona natural
 1. Documento de identidad
 2. Boleta de pagos de impuestos al día.
 3. Plano de relevamiento Aprobado actualizado (en caso de terreno 2 años y de casa 5 años).
 4. Testimonio de Propiedad de (compra y venta)
 5. Folio Real (propio y/o vendedor).
 6. Formulario 502 y/o 180 de impuestos a la transferencia.
- o Persona jurídica. (adjunta todos los anteriores) y
 7. Fotocopia de NIT (si corresponde)
 8. Poder notariado de administración vigente del representante legal.
 9. Documento de identidad de apoderado.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la inscripción, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

¡Centinela de la Soberanía Nacional!

C. EMPADRONAMIENTO Y/O INSCRIPCIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL BIEN INMUEBLE EN EL SIIM (SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES).

Es el empadronamiento y/o inscripción de un bien inmueble (vivienda unifamiliar, terreno y/o casa), por primera vez, o la inserción de bienes inmuebles en el Padrón Municipal del Contribuyente (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a la cual se generará un registro con el cual se identificará al bien inmueble para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Responsable de realización del trámite, la unidad de empadronamiento de bienes inmuebles dependiente de Tesoro Municipal de la secretaria Administrativa Financiera, en coordinación con la unidad de Catastro y asesoría legal.

Requisitos:

- a) el trámite es personal o con poder notariado de representación legal.
- b) Las fotocopias requeridas deberán ser legibles, no tener tachaduras ni borrones.
- o Persona natural
 - 1. Documento de Identidad
 - 2. Testimonio de Propiedad de (compra y venta)
 - 3. Folio Real (propio y/o vendedor) si corresponde.
 - 4. Plano Referencial (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 - 5. Formulario 502 y/o 180 de impuestos a la transferencia y formulario 430 en casos especiales como ser: orden judicial, usucapión, declaratoria de herederos y otros.
 - 6. Formulario 100 inspección técnica (costo 22,00 bolivianos)
 - 7. Formulario 500 declaración jurada (costo 22,00 bolivianos)
- o Persona jurídica. (adjunta todos los anteriores) y
 - 8. Fotocopia de NIT (si corresponde)
 - 9. Poder notariado de administración vigente del representante legal.
 - 10. Documento de identidad de apoderado.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la inscripción, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

D. MODIFICACIONES DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO EN EL SIIM (SISTEMA INTEGRADO DE INGRESOS MUNICIPALES).

Consiste en realizar la actualización de los datos técnicos del bien inmueble registrado en el Padrón Municipal del Contribuyente del GAMV, por omisiones o actualizaciones. Deberán presentar los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

Requisitos:

- o Persona natural:
 1. Documento de Identidad.
 2. Minuta aclarativa sobre datos técnicos y/o personales.
 3. Certificación catastral actualizado
 4. Plano actualizado (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 5. Folio Real
 6. Boleta de pagos de impuestos.
- o Persona jurídica (adjunta todos los anteriores) y
 7. Fotocopia de NIT (si corresponde).
 8. Poder notariado del apoderado vigente del representante legal.

Presenta toda la documentación requerida según sea el caso, se procede con la revisión de los requisitos, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el procesamiento de la información en el sistema.

E. FUSIÓN DEL REGISTRO DE INMUEBLES:

Es la unión de dos o más inmuebles en un mismo registro tributario, en el Padrón Municipal del Contribuyente del GAMV. Deberán presentar las siguientes fotocopias:

Requisitos:

- o Persona Natural.
 1. Documento de identidad del propietario (fotocopia)
 2. Pago de Impuestos a fusionar al día.
 3. Plano aprobado consignando la fusión (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).
 4. Testimonio de Propiedad Consignando la Fusión.
 5. Folio Real o Información Rápida.
- o Persona jurídica (adjunta todos los requisitos anteriores)
 6. Número de identificación tributaria NIT.
 7. Poder notariado del apoderado y/o representante legal y documento de identidad.

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la fusión, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

F. FRACCIONAMIENTO Y/O INDIVIDUALIZACIÓN DE REGISTRO DE INMUEBLE.

Es el desglosé que se realiza a un bien inmueble previamente obtenido los documentos de individualización o fraccionamiento.

Requisitos:

- o Persona Natural.
 1. Documento de identidad del de los propietarios (fotocopia)
 2. Pago de impuestos al día.
 3. Plano Aprobado Individual (en caso de terreno 2 años y casa 5 años).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional

4. Testimonio de (compra y venta) de la propiedad del fraccionamiento o individualización.
5. Formulario 502 y/o 180 de pago de Impuestos a la Transferencia.
6. Fotocopia del registro de propiedad folio real y/o información rápida
- o Persona jurídica (adjunta todos los requisitos anteriores)
7. Número de identificación tributaria NIT.
8. Poder notariado del apoderado y/o representante legal y documento de identidad.

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar la individualización y/o fraccionamiento, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

G. ANTICIPO DE LEGITIMA

Es el acto por el cual una persona de manera voluntaria dispone en vida de sus bienes inmuebles a favor de sus herederos (hijos progenitores o conyugues), para que los mismos puedan disponer de los bienes haciendo uso de estos.

Requisitos:

1. Documento de identidad de los herederos
2. Fotocopia de pago de impuestos al día.
3. Fotocopia de testimonio de (anticipo de legitima).
4. Fotocopia de planos aprobado.
5. Formulario 430 transmisión o enajenación de bienes.
6. Formulario 100 impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
7. Fotocopia del registro de propiedad folio real

Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el registro, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

H. DECLARATORIA DE HEREDEROS

La declaratoria de herederos es una resolución judicial o notarial que reconoce oficialmente quienes son los herederos legales de una persona fallecida, sirve para acreditar su derecho a recibir los bienes, derechos y obligaciones del difunto, para que los mismos puedan disponer de los bienes haciendo uso de estos.

Requisitos:

1. Documento de identidad de los herederos
2. pago de impuestos al día.
3. de Testimonio de (declaratoria de herederos).
4. Fotocopia de plano aprobado.
5. Formulario 430 transmisión o enajenación de bienes.
6. Formulario 100 impuesto a la transmisión gratuita de bienes.
7. Folio Real o Información Rápida.



Presenta toda la documentación requerida, se procede con la revisión de los requisitos y entrega de la ficha para el recojo del trámite, posteriormente se revisa la documentación en detalle para posterior realizar el registro, en coordinación con la unidad de catastro y asesoría legal.

Nota: la tramitación de trámites es personal o con poder de representación legal notariado, así mismo las fotocopias requeridas deberán ser legibles no tener tachaduras ni borrones.

I. TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

Se aplicará los requisitos de acuerdo al Decreto Municipal N.º 085/2022 Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N.º 171/2021 de Creación de Impuestos Municipales, en su Artículo 40, parágrafo II y el Decreto Municipal N.º 164/2023, modificación al Decreto Municipal N.º 02/2017, establecido en el CUV-13 Y CUV-14.

Con la finalidad de que los trámites que realiza la unidad de Tesoro Municipal a través de sus dependencias, respecto a de bienes inmuebles casa-terrenos para que se realicen de manera eficaz y eficiente en lo que respecta a DATOS TÉCNICOS, todo trámite deberá ser revisado por la Unidad de Catastro, emitiendo los siguientes criterios:

En caso de existir observaciones en lo que refiere a DATOS TÉCNICOS, se deberá dar a conocer a la Unidad de Tesoro Municipal a través de un informe técnico.

En caso de no existir observaciones en la parte de DATOS TÉCNICOS en dicha Unidad de Catastro deberá proceder con lo refrendado y/o visado, y llenado de formulario con el respectivo sello seco y la firma del Técnico y/o responsable, para su posterior envío a la Unidad de Tesoro Municipal.

VI. HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES EN EMPADRONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Las herramientas de trabajo nos ayudan a organizar y ordenar de mejor manera los tramites que se realizan dentro la unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles.

J. FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS FORM-100.

El formulario de revisión e inspección de datos técnicos (FORM-100) constituye una herramienta que permite recabar información técnica respecto a datos de un determinado predio, de acuerdo al sistema catastral, la cual deberá contemplar, nombre del contribuyente, distrito, manzano, zona, numero de predio, código catastral, superficie, superficie de construcción en metros cuadrados, los servicios básicos, la vía, tipología del inmueble, año de construcción y las observaciones.

Este formulario será aplicado y utilizado en diferentes trámites que realiza la unidad de Empadronamiento de Bienes Inmuebles. En coordinación con la unidad de catastro, dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

K. FORMULARIO 500 DECLARACIÓN.

El Formulario Único de Pago de Impuestos Municipales a la Propiedad se constituye en una declaración jurada de pago, el mismo que será proporcionado por la Administración Tributaria Municipal mediante sistemas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

computarizados, debiendo ser liquidado el impuesto sobre la base de los datos técnicos que fueron proporcionados por el sujeto pasivo al momento de realizar la inscripción de su predio en los registros del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, y al momento de efectuarse la actualización de dichos datos por parte del titular o de la Administración Tributaria Municipal.

L. FORMULARIO UNICO PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS FORM-101.

El formulario único para autorización de pago de impuestos, este formulario será aplicado cuando el propietario del bien inmueble esté ausente, previa autorización podrá realizar el pago de impuestos por terceras personas la cual deberá contemplar los siguientes datos: nombre, relación de grado, N° de C.I., así mismo nombre del contribuyente, PMC, y gestiones a cancelar, Cumpliendo los requisitos ya mencionadas líneas arriba.

M. NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES.

La unidad de empadronamiento de bienes inmuebles, podrá emitir notificaciones y certificaciones que el caso amerite y de acuerdo a requerimiento del contribuyente, mismo deberán contener respecto a los siguientes: PMC, número de predio, nombre del contribuyente, dirección, código catastral, superficie en m², deudas por concepto de pago de impuestos por gestiones y plazos de su cumplimiento obligatorio en cada notificación.

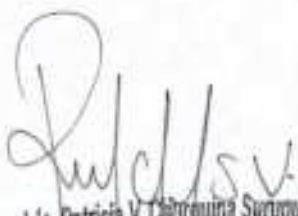
VII. DISPOSICIONES FINALES.

De acuerdo a la descripción de los trámites que se realizan y otros que puedan ser solicitados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de sus unidades, para la realización de cualquier trámite, además de los anteriores requisitos podrá solicitar la documentación necesaria, además de realizar los cursos de acción de que el caso amerite.

En cuanto al tiempo si bien en el presente informe se hace conocer el tiempo de realización del trámite este puede variar de acuerdo a los tramites que se recepciones o ingresen al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, específicamente a la unidad de empadronamiento de bienes inmuebles.

En caso que fuere necesario, las unidades correspondientes podrán solicitar al titular, la exhibición de la documentación en original, para confirmación y verificación de los datos.

Finalmente me despido de usted, reiterándole mis más sinceros saludos y deseos de éxito.


Lc. Patricia V. Calleguina Suruguey
TÉCNICO EMPADRONAMIENTO
BIENES INMUEBLES
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



C.c./Arch.

Adj. Cuadro de valores



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

Centinela de la Soberanía Nacional!

A) Valor en Metros Cuadrados por Zonas y Material en Vías

Zona	Asfalto	Adoquín	Cemento	Loseta	Piedra	Ripio	Tierra	Ladrillo
A	255,71	255,71	255,71	244,27	223,27	223,27	213,74	213,74
B	141,22	141,22	141,22	135,47	124,06	124,06	118,31	118,31
C	78,41	78,24	78,24	74,41	68,69	68,69	64,90	64,90
D	45,80	45,80	45,80	43,91	40,08	40,08	38,18	38,18
E	45,80	45,80	45,80	43,91	40,08	40,08	38,18	38,18
F	45,80	45,80	45,80	43,91	40,08	40,08	38,18	38,18
G	45,80	45,80	45,80	43,91	40,08	40,08	38,18	38,18
H	45,80	45,80	45,80	43,91	40,08	40,08	38,18	38,18

VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES

B) Vivienda Unifamiliar

Zona	Lujoso	M Bueno	Bueno	Económico	M Económico	Marginal
A	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
B	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
C	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
D	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
E	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
F	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
G	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00
H	2551,00	1701,00	1133,00	705,00	418,00	69,00

C) Propiedad Horizontal

Lujoso	M Bueno	Bueno	Económico
0	0	0	0

D) Factores de Depreciación

0 a 5	1,000
6 a 10	0,975
11 a 15	0,925
16 a 20	0,900
21 a 25	0,850
26 a 30	0,800
31 a 35	0,750
36 a 40	0,700
41 a 45	0,650
46 a 50	0,600
51 adelante	0,550

E) Participación

Cuota Fija	Mas %	Excedente
0	0,35	1
2990	0,50	854252
7261	1,00	1708498
15804	1,50	2562746
15804	1,50	2562746
15804	1,50	2562746
15804	1,50	2562746

Patricia V. Churruarín Saraguro
 Lic. Patricia V. Churruarín Saraguro
 TÉCNICO EMPADRONAMIENTO
 BIENES INMUEBLES
 Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

